

El Gobierno mejorará las condiciones del Fondo de Financiación para garantizar la sostenibilidad financiera de ayuntamientos con dificultades

Astelehena, 21 de abril de 2025

- **Se trata de una medida a la que se podrán adscribir de manera voluntaria ayuntamientos con problemas financieros que ya hubieran sido beneficiarios de una medida similar aprobada en años anteriores o que reúnan determinados requisitos**
- **Se podrán beneficiar 85 municipios de toda España, por una cuantía superior a los 4.223 millones de euros**
- **La mejora de condiciones contempla tanto un desplazamiento de vencimientos hasta finales de 2025 como una ampliación de la amortización de los préstamos a 10 o 20 años**
- **También permite sustituir la cancelación de retenciones de la Participación en Tributos del Estado por nuevos préstamos adecuando el plazo de amortización a esos mismos periodos**
- **Todos los ayuntamientos deberán presentar o actualizar ante el Ministerio de Hacienda un plan de sostenibilidad financiera**

El Ejecutivo ha aprobado en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), celebrada hoy, medidas de revisión de las condiciones financieras de las operaciones pendientes de determinados ayuntamientos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales con el fin de garantizar su sostenibilidad financiera.

Estas medidas beneficiarán a 85 municipios de toda España, mientras que el capital pendiente de los créditos que se verá beneficiado por la medida asciende a más de 4.223 millones de euros.

La medida, de carácter voluntario, se suma al conjunto de mecanismos y actuaciones que el Ejecutivo ha ido poniendo en marcha en estos años para mejorar la situación financiera de los ayuntamientos con más problemas financieros, tanto para mejorar su liquidez como para reducir los plazos en los pagos a proveedores.

Desde el año 2019 se han venido adoptando con mayor intensidad medidas de apoyo financiero a determinadas entidades locales que se encontraban en situaciones de riesgo.

Si bien en los últimos años se ha reducido el número de ayuntamientos que se encuentran en situaciones de riesgo financiero, en 2023 y en 2024 se consideró necesario articular un conjunto de medidas que se tuvieron que plasmar en compromisos asumidos por determinados ayuntamientos con una elevada carga financiera en esos años por operaciones pendientes con el Fondo de Financiación a Entidades Locales para garantizar su sostenibilidad financiera.

Este año se ha considerado necesario reeditar la medida para seguir atendiendo a esas entidades locales y para atender a otros ayuntamientos que, pudiéndolo hacer, no solicitaron la medida y a otros que se encuentran en situación de mayor riesgo.

De esta forma, se pretende posibilitar la sostenibilidad financiera de las entidades beneficiarias aplicando el mismo planteamiento de los planes de sostenibilidad financiera que se aprobaron en los acuerdos de la Comisión Delegada de 2023 y 2024, mejorando las condiciones de los préstamos.

La nueva medida

Este nuevo acuerdo, por un lado, aprueba la revisión de las condiciones financieras de esas operaciones ya formalizadas en años anteriores y, por otro lado, establece los requisitos que deben reunir los ayuntamientos que pueden solicitar esta medida, con el fin de que su carga financiera sea sostenible a medio plazo.

Se trata de una medida de adscripción voluntaria. A ella se podrán acoger los ayuntamientos que, al menos, hayan presentado con anterioridad al 31 de marzo de 2025, la liquidación del presupuesto de 2024 o de 2023, o la información de la ejecución del presupuesto del cuarto trimestre de 2024 o el presupuesto de 2025, y que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, con arreglo a la información disponible el 29 de enero de 2025:

- **Ayuntamientos que estén sujetos a un plan de sostenibilidad financiera en vigor, aprobado en aplicación de los acuerdos de la Comisión Delegada de abril y julio de 2023 o de junio de 2024.**

- Ayuntamientos que reunían los requisitos para que les fuera aplicados los anteriores acuerdos, pero que no se acogieron a los mismos, siempre que concurren estas dos condiciones:

Que presenten un nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2023 superior al 110% de los ingresos corrientes, considerando el presupuesto de 2024, o, en su defecto, la liquidación del presupuesto de 2023, o, en defecto de ambos, el dato de ejecución del presupuesto en el cuarto trimestre de 2023.

Que la cuota estimada de los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales para 2026 sea, como mínimo, el 95% de la cuota correspondiente a 2025.

- Ayuntamientos que no se han beneficiado de las anteriores medidas, aunque se hubiesen podido acoger, y que están calificados en riesgo extremo por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda.

Desplazamiento de los vencimientos hasta final de 2025

En concreto, la medida, por un lado, contempla un desplazamiento hasta el 30 de diciembre de los vencimientos que se produzcan entre junio y octubre de 2025 de las operaciones pendientes con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Con ese desplazamiento de vencimientos hasta finales de año, se producirá una reducción de la cuota de amortización anual en un 50%.

Ampliación de la amortización de préstamos en 10 o 20 años

Asimismo, dentro del marco de revisión de las condiciones financieras que serán aplicables a las operaciones de préstamo vigentes con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, formalizadas hasta el 31 de diciembre de 2024, se contempla una ampliación del plazo de amortización de los préstamos vigentes del citado Fondo de Financiación en 10 años adicionales al actual año de vencimiento. Este plazo será de 20 años para los municipios que tienen un tipo en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) superior al 0,8%. Estas medidas tendrán como límite el 31 de octubre de 2070.

Además, se suprimirán los períodos de carencia que estén vigentes antes de la aplicación de este acuerdo. La amortización de principal se iniciará el 31 de octubre de 2026 y, se extenderá, como máximo, hasta 31 de octubre de 2070. Se establece un sistema de amortización con cuotas crecientes, lo que permitirá a los ayuntamientos generar ahorros

para afrontar futuros vencimientos.

El resto de condiciones de los préstamos formalizados que estén vigentes en el momento de aplicación de este acuerdo se mantendrán en los términos en los que se recogieron en los correspondientes acuerdos de Comisión Delegada. En consecuencia, se mantendrán los tipos de interés que se estuvieran aplicando en los contratos.

Esa ampliación de los plazos de amortización supondrá una reducción de las cuotas anuales, es decir, cada ejercicio la cuota a pagar por los préstamos será inferior a la que venían abonando.

Sustituir la cancelación de retenciones de la PTE por préstamos

Por otro lado, podrán sustituirse por préstamos las cancelaciones por parte de los ayuntamientos mediante retenciones en su Participación en Tributos del Estado (PTE) para compensar las deudas que mantienen con cargo al compartimento Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales o al Fondo de Ordenación, al no haber formalizado, en su momento, los préstamos correspondientes de acuerdo con los procedimientos de pagos a proveedores aprobados.

Los ayuntamientos podrán sustituir ese mecanismo de cancelación por la suscripción de un préstamo con cargo al Fondo de Ordenación. Los préstamos se formalizarían por importe equivalente al saldo vivo de la deuda que mantengan con esos compartimentos del Fondo de Financiación. Las condiciones financieras de esas operaciones serán análogas a las mencionadas anteriormente para los préstamos ya formalizados a los que se amplíe el período de amortización.

El plazo de amortización de ese nuevo préstamo también sería hasta 31 de octubre de 2060 o de 2070. Tampoco se aplicaría ningún período de carencia.

En el caso de que los ayuntamientos no aprueben la formalización de los préstamos se mantendrá la aplicación de la modalidad de cancelación mediante retenciones de la Participación en Tributos del Estado.

En ambos casos, se instruye al Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la gestión financiera de la medida aprobada por este acuerdo.

Tanto para la modificación de los préstamos formalizados como para la formalización de los préstamos que sustituyan al mecanismo de cancelación de deudas mediante la aplicación de retenciones de la PTE, se requerirá acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por mayoría simple. Previamente, los ayuntamientos que no estuvieran sujetos a un plan de sostenibilidad financiera deberán presentarlo y ser aceptado por el Ministerio de Hacienda.

Necesidad del Plan de Sostenibilidad Financiera

En ese sentido, los ayuntamientos que ya estén sujetos a un plan de sostenibilidad financiera mantendrán esos planes aprobados en 2023 o en 2024 y vigentes, si bien éstos se adaptarán teniendo en cuenta las condiciones financieras revisadas en este nuevo acuerdo. Asimismo, la evaluación por parte del Ministerio de Hacienda del cumplimiento de esos planes de sostenibilidad financiera ya aprobados previamente se desplazará al primer semestre de 2027.

En cuanto al resto de ayuntamientos, que no estuvieron acogidos a las anteriores medidas, deben presentar un plan de sostenibilidad financiera, que contenga medidas que supongan una mejora anual de su ahorro neto, con el fin de que se admita finalmente la solicitud que, en su caso, presente el ayuntamiento. También esos planes se evaluarán por el Ministerio de Hacienda dentro del primer semestre de 2027.

En su caso, los planes a los que estén sujetos los ayuntamientos deberán adaptarse al plan de sostenibilidad financiera.

En cualquier caso, este conjunto de medidas pretende hacer más sostenibles las cuentas públicas de los ayuntamientos, alargando préstamos y vencimientos, haciéndolos más sostenibles y posibilitando la generación de ahorros en los próximos años, todo ello encaminado a una mejora de la situación financiera de las Entidades Locales.

Se trata de una muestra más del compromiso del Gobierno con la sostenibilidad económica de las Administraciones Locales, necesaria para seguir prestando servicios esenciales de calidad y para fortalecer en Estado de Bienestar.

Esta es la relación de municipios potencialmente beneficiarios de esta medida:

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Andalucía	Almería	Alhabia
Andalucía	Almería	Cuevas del Almanzora
Andalucía	Almería	Ejido (El)
Andalucía	Almería	Macael
Andalucía	Almería	Turre
Andalucía	Cádiz	Algeciras

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Andalucía	Cádiz	Arcos de la Frontera
Andalucía	Cádiz	Barbate
Andalucía	Cádiz	Barrios (Los)
Andalucía	Cádiz	Chipiona
Andalucía	Cádiz	Espera
Andalucía	Cádiz	Jerez de la Frontera
Andalucía	Cádiz	Línea de la Concepción (La)
Andalucía	Cádiz	Prado del Rey
Andalucía	Cádiz	Puerto Real
Andalucía	Granada	Albuñol
Andalucía	Granada	Guadahortuna
Andalucía	Granada	Maracena
Andalucía	Granada	Rubite
Andalucía	Granada	Villa de Otura
Andalucía	Huelva	Cortegana
Andalucía	Huelva	Nava (La)
Andalucía	Huelva	Nerva
Andalucía	Huelva	Valverde del Camino
Andalucía	Jaén	Campillo de Arenas
Andalucía	Jaén	Jaén
Andalucía	Jaén	Jamilena
Andalucía	Jaén	Marmolejo
Andalucía	Jaén	Orcera
Andalucía	Jaén	Puerta de Segura (La)

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Andalucía	Jaén	Torres de Albánchez
Andalucía	Málaga	Guaro
Andalucía	Málaga	Manilva
Andalucía	Sevilla	Carrión de los Céspedes
Andalucía	Sevilla	Huévar del Aljarafe
Andalucía	Sevilla	Morón de la Frontera
Balears, Illes	Balears, Illes	Montuiri
Castilla y León	León	San Andrés del Rabanedo
Castilla y León	Zamora	Galende
Castilla y León	Zamora	Peleas de Abajo
Castilla-La Mancha	Albacete	Cotillas
Castilla-La Mancha	Albacete	Letur
Castilla-La Mancha	Ciudad Real	Almadén
Castilla-La Mancha	Guadalajara	Pioz
Castilla-La Mancha	Toledo	Campillo de la Jara (El)
Castilla-La Mancha	Toledo	Carranque
Castilla-La Mancha	Toledo	Ocaña
Castilla-La Mancha	Toledo	Puerto de San Vicente
Cataluña	Girona	Ogassa

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Cataluña	Lleida	Omells de na Gaia (Els)
Extremadura	Badajoz	Alburquerque
Extremadura	Cáceres	Madroñera
Extremadura	Cáceres	Plasenzuela
Extremadura	Cáceres	Santa Marta de Magasca
Extremadura	Cáceres	Villamesías
Galicia	Coruña, A	Miño
Galicia	Lugo	Pol
Galicia	Ourense	Blancos (Os)
Galicia	Pontevedra	Catoira
Madrid, Comunidad de	Madrid	Aranjuez
Madrid, Comunidad de	Madrid	Arganda del Rey
Madrid, Comunidad de	Madrid	Brunete
Madrid, Comunidad de	Madrid	Casarrubuelos
Madrid, Comunidad de	Madrid	Cenicientos
Madrid, Comunidad de	Madrid	Moraleja de Enmedio
Madrid, Comunidad de	Madrid	Navalcarnero
Madrid, Comunidad de	Madrid	Parla
Madrid, Comunidad de	Madrid	Quijorna

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Madrid, Comunidad de	Madrid	Torrejón de la Calzada
Madrid, Comunidad de	Madrid	Torrejón de Velasco
Madrid, Comunidad de	Madrid	Villaconejos
Madrid, Comunidad de	Madrid	Villanueva de Perales
Murcia, Región de	Murcia	Archena
Murcia, Región de	Murcia	Ceutí
Murcia, Región de	Murcia	Fuente Álamo de Murcia
Murcia, Región de	Murcia	Moratalla
Murcia, Región de	Murcia	Totana
Murcia, Región de	Murcia	Villanueva del Río Segura
Comunitat Valenciana	Alicante/Alacant	Bigastro
Comunitat Valenciana	Alicante/Alacant	Daya Vieja
Comunitat Valenciana	Alicante/Alacant	Monóvar/Monòver
Comunitat Valenciana	Castellón/Castelló	Navajas
Comunitat Valenciana	Valencia/València	Gandia
Comunitat	Valencia/València	Llaurí

Comunidad Autónoma	Provincia	Municipio
Valenciana		
Comunitat Valenciana	Valencia/València	Vallada